

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y CONSUMO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA, SOBRE LA NO CADUCIDAD DE LA TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL.

La ley 16/2003 de 28 de Mayo en su artículo 57 punto primero, establece que el acceso de los ciudadanos a las prestaciones de la atención sanitaria que proporciona el Sistema Nacional de Salud, se facilitará a través de la tarjeta sanitaria individual.

A su vez, en el punto quinto, establece que las tarjetas sanitarias individuales, deberán adaptarse, en su caso, a la normalización que pueda establecerse para el conjunto de las Administraciones Públicas y en el seno de la Unión Europea.

En el Real Decreto 183/2004 de 30 de enero, por el que se regula la Tarjeta Sanitaria Individual en su artículo 2, se determina que las Administraciones sanitarias autonómicas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria emitirán una tarjeta sanitaria individual con soporte informático, a las personas residentes en su ámbito territorial que tengan acreditado el derecho a la asistencia sanitaria pública.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 9/2008 de 25 enero, en su artículo 4, determina que la tarjeta sanitaria individual garantiza a los ciudadanos el acceso individualizado a la Asistencia Sanitaria Pública.

En la actualidad, los avances informáticos así como en las tecnologías de la información y la comunicación, han conllevado la incorporación de la informática a la actividad habitual de todos los interventores en lo que Asistencia Sanitaria se refiere. En concreto, la Base de Datos Poblacional de Extremadura (CIVITAS), se integra con numerosas aplicaciones en el ámbito de la atención primaria, especializada y farmacéutica y de esta forma, se acredita directamente el derecho a la asistencia sanitaria pública, de una forma actualizada, independientemente de los datos que se contemplan en la tarjeta física como tal, siendo esta únicamente la llave de acceso al sistema.

Se ha llevado a cabo la emisión masiva para toda la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de una tarjeta sanitaria totalmente actualizada, con la incorporación de un chip, y banda magnética, que nos hizo ser pioneros a nivel de interconexión en este tema, con respecto a otras Comunidades Autónomas. Dicha tarjeta, y atendiendo a la normativa vigente en este momento, se emitió con un periodo de caducidad (como norma general) de 6 años.

En el contexto de una sociedad en la que se busca la agilización administrativa, y la eficacia del sector público, podemos plantear como medida de reducción del gasto público

medida de reducción del gasto público y para facilitar la gestión de los trámites al ciudadano, **la NO caducidad de la tarjeta sanitaria**, independientemente de la fecha física que ésta refleje en la misma, teniendo en cuenta, que los datos cambiantes del ciudadano, son los que se reflejarán y variarán en las bases de datos tanto comunitaria, como del Sistema Nacional de Salud, y no en el soporte físico del mismo.

Además, es necesario añadir, que la viabilidad tanto del chip como de la banda magnética, es muy superior a los años de caducidad establecidos en la normativa vigente.

Por tanto, la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura, en base a las atribuciones conferidas por la legislación vigente, **acuerda, la NO emisión de nuevas tarjetas sanitarias individuales por motivo de caducidad**, siendo renovadas solamente en casos de extravíos, rotura o deterioro y nuevas emisiones.

Ruego difundan esta información lo máximo posible. Agradeciendo de antemano la colaboración.

Un saludo.



José Manuel Granado García
Director General de Planificación,
Calidad y Consumo.

Consejería de Salud y Política Social
Gobierno de Extremadura